

**CONVENIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

2018-196

Entre los suscritos a saber: **LINA MARÍA GRISALES FRANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.746.089, quien en su calidad de Vicerrectora de Docencia, debidamente facultada por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, actúa en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **PATRICIA SALAZAR VILLEGAS**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 30.401.438 expedida en Manizales, Caldas; quien en su condición de Vicerrectora de Proyección Universitaria, nombrada por Resolución N° 00636 del 07 de junio de 2018, Acta de Posesión N° 0043 del 08 de junio de 2018, delegada para la firma de convenios de prácticas académicas, mediante la Resolución N° 00788 del 15 de agosto de 2014 y como tal Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, creada mediante ordenanza N°. 06 del 24 de mayo de 1943 y el decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la ley 34 de agosto 8 de 1967; y por mandato legal convertida en Ente Autónomo Universitario vinculado al Ministerio de Educación Nacional en virtud del acuerdo 062 del 26 de septiembre de 1994, y quien en lo sucesivo se llamará **UCALDAS**, hemos decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que conforme lo define el artículo 12 del Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia, "Las prácticas académicas son la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio".

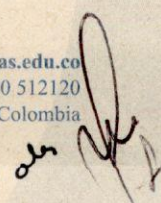
2. Que de conformidad con el Acuerdo Superior 418 del 29 de abril de 2014
"Por el cual se define la política integral de prácticas para los programas de

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

2

pregrado de la Universidad de Antioquia", "Las prácticas han de hacer posible el desarrollo integral de sujetos individuales y colectivos, reto que demanda de la Universidad la formación de conciencia crítica, de una ciudadanía reflexiva tendiente a crear las condiciones de juicio, de motivación y de conocimiento requeridas en el proceso de construcción de una sociedad pluralista, intercultural y democrática".

3. Que de conformidad con el Acuerdo Superior 418 del 29 de abril de 2014 "las prácticas de la Universidad de Antioquia constituyen un contenido curricular permanente y un espacio de aprendizaje y de enseñanza, desde el inicio hasta el fin del plan de estudios de los niveles educativos de pregrado; integran y realimentan la investigación, la docencia y la extensión; propician la integración y la interacción permanente con el contexto político, económico, social, ambiental y cultural; y mantienen comunicación con la sociedad para la transformación recíproca de la Universidad y de la sociedad".

4. Las partes entienden que las prácticas hacen parte del proceso de aprendizaje y le permiten al estudiante intervenir en una realidad concreta referente a su área de estudio, ejercitándose en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de instrucción, haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por LA UNIVERSIDAD

5. Que **UCALDAS**, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su misión, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de prácticas estudiantiles en sus instalaciones.

Por lo anterior, convienen:

PRIMERA. OBJETO. Por medio de este convenio se adoptan las bases de cooperación mutua entre **LA UNIVERSIDAD** y **UCALDAS**, para que los estudiantes de ambas instituciones, desarrollen sus prácticas y completen la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza aprendizaje establecido en los diferentes programas académicos, como requisito para la obtención del título.

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

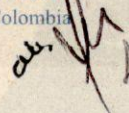
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 51212

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 2



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

3

PARÁGRAFO. Para los fines propios de las prácticas, a los estudiantes se les asignarán determinadas actividades bajo la supervisión del personal profesoral a cargo del programa y del personal autorizado por el **UCALDAS**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y UCALDAS:

1. Facilitar los recursos humanos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su misión, para que los estudiantes en desarrollo de su práctica estudiantil se integren y logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría del profesor de **LA UNIVERSIDAD** y la supervisión de un coordinador designado por el **UCALDAS**.
2. Realizar una inducción al estudiante que informe de manera global sobre las características y condiciones de la práctica estudiantil y brindarle la asesoría que requiera.
3. Informar oportunamente a la institución correspondiente sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la práctica académica.
4. Designar a un servidor de **UCALDAS**, para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con **LA UNIVERSIDAD** su ejecución.
5. Permitir y facilitar la asistencia de los profesores de ambas Universidades, a los sitios donde el estudiante realiza la práctica estudiantil, con el fin de prestar la asesoría necesaria.
6. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de las instituciones que firman el presente convenio.
7. Presentar observaciones y/o recomendaciones al plan de práctica propuesto por las partes, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre ellas.
8. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

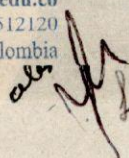
Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS
POR LA EXCELENCIA

Autogestión con fines de Recreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 3



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

4

la correcta ejecución de este convenio.

9. Facilitar de manera oportuna el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del convenio.

10. Poner al servicio de las instituciones toda su experiencia, conocimiento y, en general, todos los recursos y medios que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y con todas las obligaciones contenidas o derivadas del mismo.

11. Atender oportunamente los requerimientos, lineamientos y tiempos que le formule cada una de las partes.

12. Coordinar la labor de selección de los estudiantes, y proporcionar los útiles y herramientas necesarias para el desarrollo de la práctica estudiantil.

13. Capacitar a los estudiantes sobre las actividades que van a desarrollar y explicarles los riesgos a los cuales van a estar expuestos, junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.

14. Verificar que los estudiantes usen los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica académica.

15. Facilitar el desarrollo de la práctica académica, proporcionando a los estudiantes los medios para recibir formación metódica y completa durante su desarrollo, a efectos de ejecutar las actividades relacionadas con los diferentes programas académicos.

16. Procurar que los estudiantes elegidos realicen sus prácticas estudiantiles en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias, y/o enfatizando en una determinada.

17. Reconocer y garantizar los reconocimientos por las actividades, productos y/o procesos desarrollados por los estudiantes durante las prácticas académicas que se adelanten en el marco del convenio.

18. Evaluar a los estudiantes dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que tengan las partes.

19. Velar porque los estudiantes cumplan con las demás obligaciones a que se refiere el convenio.

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

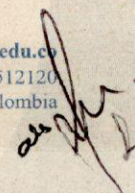
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 4



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

5

20. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL, e informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante.

21. Afiliar al estudiante al sistema de riesgos laborales, antes del inicio de la práctica estudiantil.

22. Las instituciones entregaran las hojas de vida de los estudiantes para la respectiva selección

23. Garantizar que el estudiante esté afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.

24. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. En adición a las demás obligaciones establecidas por la ley y en el presente convenio, los estudiantes se obligan a las siguientes con la institución donde realicen la práctica académica:

1. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.

2. Facilitar de manera oportuna el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del convenio.

3. Aceptar la capacitación administrativa, técnica, recomendaciones y sugerencias que se les den durante el desarrollo de su práctica estudiantil.

4. Cumplir con las jornadas diarias de práctica estudiantil que se les asigne.

5. Atender su práctica estudiantil como un proceso complementario de formación exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones donde la realice.

6. Atender y cumplir el reglamento interno, las políticas de seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente, calidad, ética, buen gobierno, y demás directrices corporativas, procesos y procedimientos que rijan en la

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

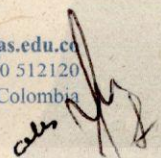
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 5



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

6

institución.

7. Observar y manejar con toda diligencia y cuidado el inventario, las instalaciones, activos, equipos, herramientas, insumos, materiales y otros elementos de trabajo, así como su puesto de trabajo.

8. Guardar cuidadosamente toda información privada, privilegiada, comercial, técnica tecnológica que por razón de su práctica académica, sea reservada para el o pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros o utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona.

9. Comunicar oportunamente a la institución sobre cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse, haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.

10 Cumplir con los requisitos exigidos para realizar la inscripción de la práctica estudiantil y obtener su aprobación.

11. Participar de todas las actividades programadas, como parte del programa de prácticas estudiantiles a las que se le convoque.

12. Acatar los reglamentos vigentes de LA UNIVERSIDAD.

13. Demostrar ante LA UNIVERSIDAD que están afiliados a una al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.

14. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del convenio.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES. Para efectos de la aplicación del Decreto Nacional 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, para proceder a la afiliación y pago de riesgos laborales, los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) independientemente de que lo estén al régimen contributivo o subsidiado. No se incluirán en la anterior clasificación visitas académicas guiadas, que son aquéllas que corresponden a salidas de corta duración, lo cual no exime a las Facultades y Programas a considerar los

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

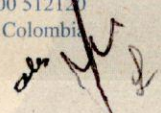
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512130

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 6



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

7

riesgos y los debidos procedimientos que tales visitas demanden, excepto que del análisis de riesgos se concluya que se deba afiliar. Los estudiantes presentarán ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que los acredita como afiliados al sistema de seguridad social en Salud previsto por la Ley 100 de 1993 y, se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente convenio. La afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, estará a cargo de **LA UNIVERSIDAD** y de **UCALDAS** respectivamente. La afiliación a la ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica profesional.

SÉPTIMA. RELACIÓN ACADÉMICA: La práctica de los estudiantes constituye actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes **UCALDAS** o **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a la contraparte en este convenio.

OCTAVA. COMITÉ COORDINADOR: La coordinación de las actividades previstas en este convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado así:

En representación de **LA UNIVERSIDAD**:

Un representante de la Vicerrectoría de Docencia: El Coordinador General de Prácticas (o su delegado).

Un representante de las áreas involucradas en las actividades del convenio (o su delegado).

En representación de **UCALDAS**:

Un representante de las áreas involucradas en las actividades del convenio (o su delegado).

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

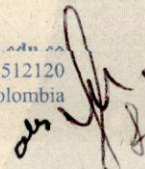
Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autoevaluación con fines de Reacreditación

Página 7
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

8

NOVENA. DURACIÓN Y PRÓRROGA: El presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2021, contada a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito por las partes, previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Vencimiento del término de la vigencia de este convenio o imposibilidad de cumplir con su objeto.
2. Incumplimiento de las obligaciones por una de las partes contenidas o derivadas del convenio.
3. Disolución o liquidación de una de las partes.
4. Cuando, a juicio de una de las partes, la exigibilidad de las obligaciones pendientes que tenga la otra parte, afecte el cumplimiento del convenio.
5. Cuando el representante legal de una de las partes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones especiales, previstos en la legislación colombiana.
6. Cuando uno de los estudiantes materia del convenio incurra en un acto inhumano, delictivo o de irresponsabilidad comprobada, a juicio de las partes.
7. Por mutuo acuerdo.
8. Por decisión unilateral de alguna de las partes de dar por terminado el convenio por cualquier causa, antes de su vencimiento y sin lugar a indemnización alguna, para lo cual la parte interesada en darlo por terminado deberá dar un preaviso por escrito a la otra con no menos de un (1) mes de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva tal medida de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La práctica estudiantil (no el convenio) puede terminar si **EL ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas, de orden, de instrucción

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

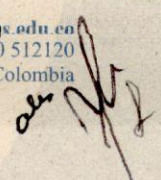
JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co
PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120
Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 6



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

9

o de cualquier otra índole.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la terminación de la práctica profesional (no del convenio) la hace el **ESTUDIANTE** sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas en el párrafo anterior, **EL ESTUDIANTE** no perderá el tiempo empleado en su práctica; las partes certificarán el tiempo de la misma y las evaluaciones parciales a la otra institución hasta ese momento. Estas razones deben estar amparadas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado Acuerdo 01 de 1981.

PARÁGRAFO TERCERO: Las partes podrán retirar a **EL ESTUDIANTE** que sea presentado para práctica académica y considere no admisible, de acuerdo con sus criterios, previamente sustentados de conformidad con el siguiente procedimiento: la solicitud se deberá consignar por escrito y se deberá comunicar a la otra parte, indicando las razones de inconformidad.

UNDÉCIMA. INDEPENDENCIA: Las personas vinculadas a las partes que suscriben este convenio, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES Y CESIÓN. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito. Este convenio no podrá cederse parcial o totalmente a un tercero, por alguna de las partes, sin que medie previa autorización por escrito, ya que el mismo se celebra teniendo en consideración las condiciones, experiencia e idoneidad de las partes.

DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las obligaciones de cualquiera de las partes, que surjan de la ejecución del presente convenio, que no puedan ser cumplidas, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor, serán suspendidas por el tiempo en que duren los efectos de la causa de fuerza mayor que imposibilite dicho cumplimiento, siempre y cuando la parte afectada por la fuerza mayor informe a la otra parte, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. Las partes deberán acordar los procedimientos apropiados para que no se vea afectado el cumplimiento de sus obligaciones. Para los efectos de este convenio, se entiende por fuerza mayor todo evento que pueda calificarse como tal según la ley colombiana, incluyendo, pero sin limitarse, los sucesos

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

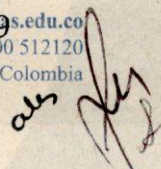
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 9



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

10

imprevisibles e irresistibles debidamente comprobados, siempre y cuando sean ajenos a las partes y ocurran sin su culpa o negligencia.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Para efectos del presente convenio, se deberá entender por "La Información", cualquier tipo de información oral o escrita, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, planos de ingeniería, programas o software, documentos, normas, estándares, planos de diseño, dibujos, datos y, en general, cualquier otra información de carácter confidencial o cuya comunicación pueda ocasionar perjuicios a las partes. Por lo cual, **LA UNIVERSIDAD, UCALDAS** Y los estudiantes se comprometen a lo siguiente:

1. Mantener en confidencia y no divulgar a terceros parcial o totalmente "La información" durante este convenio y aún después de finalizado éste. **LA UNIVERSIDAD** y los estudiantes restringirán el conocimiento de "La Información" a toda persona extraña o ajena al convenio.

2. Queda entendido que las partes se limitarán a consultar "La Información" suministrada por para cumplir con el objeto del convenio y que advertirá a su personal, a sus estudiantes y a terceros sobre la naturaleza de la confidencialidad de "La Información" que manejan y de sus obligaciones respecto a ésta.

3. Las partes y los estudiantes se obligan a no revelar a personas que no sean parte del convenio "La Información" que reciban y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada, y proteger dicha información para evitar su conocimiento por parte de terceros y su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de reserva que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.

4. Las partes y los estudiantes devolverán toda "La Información" y todas las copias de la misma, una vez finalice el convenio.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La información que se produzca para el desarrollo de las prácticas estudiantiles, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos que se

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

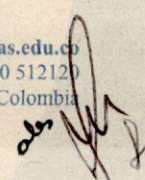
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 10



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

11

acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, o cedidos a terceros sin previa autorización de las partes y de los estudiantes generadores de la información. Las partes, de común acuerdo, establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Finalizado el período de prácticas estudiantiles, cuando la mismas sean remuneradas, las partes podrán evaluar el potencial comercial de los resultados del proyecto de práctica estudiantil de **EL ESTUDIANTE**, así como la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes, según sea el caso, y se acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de tales resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando las prácticas académicas, no sean remuneradas, los derechos patrimoniales, vale decir, la explotación comercial de los resultados del proyecto de práctica académica, serán del estudiante, salvo que el mismo ceda los mismos a las partes.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIONES. En los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, las partes podrán reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir cualquier documento, entregable, aparte y/o producto resultante del proyecto de práctica estudiantil de **EL ESTUDIANTE**. Por otra parte, se podrá divulgar en publicaciones internas y externas los avances y/o resultados del proyecto de práctica profesional de **EL ESTUDIANTE**, incluyendo los debidos reconocimientos a la misma.

PARÁGRAFO: La posibilidad de publicación del proyecto de práctica profesional de **EL ESTUDIANTE** por las partes, se hace extensiva no sólo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, uso en red, Internet, extranet, intranet, etc., y, en general, para cualquier formato conocido o por conocer.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio,

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

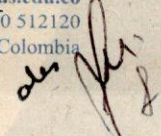
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 11



Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

12

buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio trato, las partes o alguno de sus socios, administradores, o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del CONVENIO en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro CONVINIENTE queda facultado para terminar unilateralmente el CONVENIO, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este CONVENIO. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente CONVENIO

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

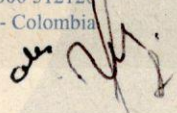
Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 12



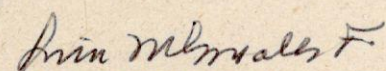
Convenio de práctica académica celebrado entre la Universidad de Antioquia de Antioquia y la Universidad de Caldas

13

VIGÉSIMA DOMICILIO: Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio Medellín y Manizales.

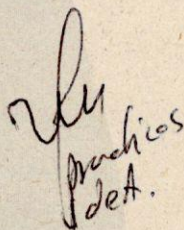
VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el 28 de agosto de 2018


LINA MARÍA GRISALES FRANCO
LA UNIVERSIDAD


PATRICIA SALAZAR VILLEGAS
Vicerrectora de Proyección Universitaria


Reviso: Esperanza Román Noreña
Profesional Especializado
Universidad de Caldas


Practicas
Det.

Edificio de Extensión: Calle 70 N° 52-72- Piso 6, oficina 604. Teléfonos: 2198176 ó 2198179

Correo electrónico: practicasacademicas@udea.edu.co

Nit: 890.980.040-8-Apartado: 1226-Medellín, Colombia

JUNTOS

POR LA EXCELENCIA

Autoevaluación con fines de Reacreditación

www.ucaldas.edu.co / e-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co

PBX (57) 8781500 / Telefax (57) (6) 8781501 / línea gratuita 018000 512120

Calle 65 No. 26-10 / Apartado aéreo 275 / Manizales - Colombia

Página 13

